

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 16 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 del año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 50933 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES SIP, C.A. Número de expediente: 50933 Ciudadano (a): REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, LUIS GERARDO BOSCAN ROJAS, Abogado en ejercicio, titular de la cedula de identidad N° V-12.456.969, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 299.434, autorizado como estoy según se evidencia en el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 05 de abril de 2024, de la sociedad mercantil "INVERSIONES SIP, C.A.", RIF J-30595494-1, inscrita en esta Oficina de Registro Mercantil el 12 de septiembre de 2017, bajo el N° 11, Tomo 45-A RMPET, Exp. 454-50933, ante usted con el debido respeto, ocurro para presentarle el Acta contentiva de la citada Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente y demás leyes conexas, en la cual se trataron los siguientes puntos: PRIMERO: Cambio del domicilio fiscal de la compañía y modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria. SEGUNDO: Ampliación de facultades y atribuciones para los miembros de la Junta Directiva de la empresa, y en consecuencia, nueva redacción de la Cláusula Décima de los Estatutos. TERCERO: Ratificación del Poder General otorgado al ciudadano Sixto Antonio Pineda Duarte, C.I. N° 20.927.127, autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Barquisimeto, estado Lara, el 04 de julio de 2013, bajo el N° 05, Tomo 202, posteriormente protocolizado por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, el 08 de julio de 2013, bajo el N° 18, Tomo 24, del protocolo de transcripción del año 2013, el cual ya se encuentra agregado al Expediente de la empresa N° 454-50933 en el Registro Mercantil pertinente. A cuyo contenido me remito por explicarse suficientemente por sí sola, todo ello para que se sirva ordenar su otorgamiento y consiguiente inscripción en los libros respectivos, y me sea expedida copia certificada de la misma con su respectivo auto de inscripción, para su posterior publicación y demás fines legales, por cuanto juro la urgencia del caso. Justicia que espero merecer en Valera, estado Trujillo, hoy a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Jueves 02 de Mayo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS BOSCAN IPSA N.: 299434, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 16- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 4961.51. Según Planilla RM No. 45400230114. La identificación se efectuó así: Luis Gerardo Boscan Rojas G.EV-12456969 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES SIP, C.A Número de expediente: 50933 MOD. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INVERSIONES SIP, C.A." En el día de hoy, cinco (05) de abril de 2024, siendo las 09:00 a.m., reunidos en la sede de la sociedad mercantil "INVERSIONES SIP, C.A.", RIF J-

30595494-1, domiciliada en Valera, estado Trujillo, inscrita inicialmente en el Registro Mercantil Primero del estado Lara antes citado, el 24 de febrero de 1999, bajo el N° 60, Tomo 6-A, hoy en el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, el 12 de septiembre de 2017, bajo el N° 11, Tomo 45-A, Exp. 454-50933, para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, obviándose la convocatoria previa, por cuanto se encuentra presente el ciudadano SIXTO ANTONIO PINEDA TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-9.496.134, en su carácter de Presidente de la única accionista "INVERSIONES JUNIOR, C.A.", RIF J- 30591614-4, domiciliada en Valera, estado Trujillo, inscrita inicialmente en el Registro Primero del estado Lara, el 12 de febrero de 1999, bajo el N° 43, Tomo 5-A, hoy en el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, el 12 de septiembre de 2017, bajo el N° 08, Tomo 45-A, propietaria del cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. En virtud de la presencia de la totalidad accionaria de Inversiones SIP, C.A., se declara legalmente constituida esta Asamblea, para tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Cambio del domicilio fiscal de la compañía y modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria. SEGUNDO: Ampliación de facultades y atribuciones para los miembros de la Junta Directiva de la empresa, y en consecuencia, nueva redacción de la Cláusula Décima de los Estatutos. TERCERO: Ratificación del Poder General otorgado al ciudadano Sixto Antonio Pineda Duarte, C.I. N° 20.927.127, autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Barquisimeto, estado Lara, el 04 de julio de 2013, bajo el N° 05, Tomo 202, posteriormente protocolizado por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, el 08 de julio de 2013, bajo el N° 18, Tomo 24, del protocolo de transcripción del año 2013, el cual ya se encuentra agregado al Expediente de la empresa N° 454- 50933 en el Registro Mercantil pertinente.- Seguidamente se pasó a deliberar sobre el PRIMER PUNTO: Cambio del domicilio fiscal de la compañía y modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria. El representante de la única accionista INVERSIONES JUNIOR, C.A., ya antes identificado, tomó la palabra y propuso que por cuanto el local donde funciona la empresa se ha hecho oneroso en costos de operatividad y por ende inviable para mantener su sede allí, propone que el domicilio de la empresa sea cambiado a la Avenida 5 con calle 14, Edificio "Santa Rita", Piso 3, Apto 3-B, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, estado Trujillo, anterior propuesta quedó aprobada de forma unánime, procediéndose en consecuencia a modificar la Cláusula Segunda de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía será en la Avenida 5 con calle 14, Edificio "Santa Rita", Piso 3, Apto 3-B, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier lugar del interior de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior, cuando así se considere necesario, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.-" Continuándose con lo pautado en la Asamblea, se pasa a deliberar sobre el SEGUNDO PUNTO: Ampliación de facultades y atribuciones para los miembros de la Junta Directiva de la empresa, y en consecuencia, nueva redacción de la Cláusula Décima de los Estatutos.- El representante de la accionista INVERSIONES JUNIOR, C.A., toma la palabra y expone que para consolidar y fortalecer la representación de Inversiones SIP, C.A., tanto por los miembros de su Junta Directiva así como por terceros ya autorizados o que se deban autorizar para obrar en nombre de ella como apoderados, mandatarios, autorizados o cualquier otra figura jurídica de representación requerida para cualesquiera actos civiles, mercantiles, penales, administrativos, judiciales y de cualquier especie jurídica, deben ampliarse las facultades y atribuciones que ejercerán y tendrán los mismos, para lo cual, propone que la Cláusula Décima quede redactada de la siguiente: "CLÁUSULA DÉCIMA: El PRESIDENTE, el VICEPRESIDENTE y el DIRECTOR, tendrán los más amplios poderes de disposición y administración, en la forma válida de

actuación para ellos, que más adelante se describe, y en consecuencia podrán obrar por la Compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consentan. Especialmente y de manera enunciativa más no taxativa tendrán las siguientes atribuciones: 1.-) Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo constituir o nombrar Mandatarios Generales, Especiales, Judiciales o de cualquier otra figura jurídica de representación requerida, Abogados o no, para la representación de la empresa en cualesquiera actos civiles, mercantiles, penales, administrativos, judiciales y de cualquier especie jurídica necesaria o que haga falta, y revocar los poderes otorgados. Del mismo modo podrán designar para la empresa Abogados consultores o asesores a tiempo completo. 2.-) Ejecutar las operaciones mercantiles o de cualquier otra índole que responda al giro de la Compañía, con amplias atribuciones para vender y en cualquier forma para enajenar bienes muebles o inmuebles propiedad de la empresa, constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes sobre dichos muebles o inmuebles, y en general, ejercer todas las facultades de disposición y administración que redunden en beneficio de los intereses sociales de la Compañía. 3.-) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros, determinando las remuneraciones, deberes y obligaciones de los mismos. 4.-) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Accionistas bien sean Ordinarias o Extraordinarias. 5.-) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato de cualquier tipo en que tenga interés la Compañía. 6.-) Resolver sobre la adquisición, compra o venta de bienes muebles e inmuebles. 7.-) Conceder, solicitar, tramitar, controlar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y de manera especial, créditos bancarios o en cualquier otro organismo financiero sea éste de naturaleza pública o privada. 8.-) Abrir, movilizar o cerrar Cuentas Bancarias actuando con firmas conjuntas o individuales, en Instituciones Bancarias o Financieras Nacionales o Internacionales. 9.-) Librar, cobrar, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio. 10.-) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. 11.-) Ejercer las funciones necesarias para la buena marcha de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en este documento Constitutivo Estatutario y en el Código de Comercio Vigente. 12.-) Elaborar el presupuesto general de gastos de cada ejercicio anual. 13.-) Celebrar contratos de arrendamientos, comodato, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato lícito, tanto sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la compañía o sobre los bienes muebles e inmuebles de terceros que le hayan sido entregados a la empresa para su administración; así como cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la sociedad. 14.-) Celebrar arreglos, transacciones y compromisos. 15.-) Presentar las memorias y cuentas para su examen aprobación o no de la Junta Directiva de la Compañía. 16.-) Decidir la forma y reparto de dividendos. 17.-) Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades civiles o mercantiles, así como participar de cualquier forma en ellas. 18.-) Prestar fianzas, para lo cual, deberán ser autorizados para ello en la respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que para tal efecto se realice.- La forma de administración y representación establecida y válida para que los miembros de la Junta Directiva, ejecuten y ejerzan todas y cada una de las anteriores facultades y atribuciones descritas, serán las siguientes: Para el PRESIDENTE: Queda facultado para ejercer o ejecutar de forma individual, o conjuntamente con algún otro miembro de la Junta Directiva o con ambos, todas las facultades y atribuciones de disposición y administración, ya anteriormente descritas.- Para el VICEPRESIDENTE y el DIRECTOR: Quedan facultados para ejercer o ejecutar exclusivamente de manera conjunta, todas las atribuciones de disposición y administración antes descritas, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes escenarios, condiciones o causas que impidan de manera parcial o absoluta al Presidente en funciones, realizar la toma de decisiones y cumplir cabalmente el ejercicio de sus facultades o atribuciones, a saber: A) Por motivo de accidente o enfermedad grave que le produzca incapacidad física, motriz o intelectual, debidamente comprobada, declarada y/o certificada de forma médico-científica, o en su defecto y de existir dudas sobre su procedencia o pertinencia, declarada por vía judicial por cualquier autoridad nacional o internacional, B) Por motivo 3 de interdicción civil o incapacidad intelectual natural o sobrevenida, debidamente comprobada, declarada y/o certificada de forma médico-científica, o en su defecto y de existir dudas sobre su

procedencia o pertinencia, declarada por vía judicial por cualquier autoridad nacional o internacional, C) Por declaratoria de ausencia decretada por la autoridad pertinente, luego de transcurrido el lapso establecido en el artículo 421 del Código Civil vigente, y D) Por falta absoluta por causa de muerte del Presidente de Inversiones SIP, C.A.- No obstante lo anterior, queda establecido, que de ser parcial la causa impeditiva, una vez cesada la misma, el Presidente recuperará y ejercerá nuevamente de manera plena todas sus facultades y atribuciones en la Junta Directiva de Inversiones SIP, C.A.- La anterior propuesta quedó aprobada de forma unánime.- Seguidamente se pasa a deliberar sobre el TERCER PUNTO: Ratificación del Poder General otorgado al ciudadano Sixto Antonio Pineda Duarte, C.I. N° 20.927.127, autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Barquisimeto, estado Lara, el 04 de julio de 2013, bajo el N° 05, Tomo 202, posteriormente protocolizado por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, el 08 de julio de 2013, bajo el N° 18, Tomo 24, del protocolo de transcripción del año 2013, el cual ya se encuentra agregado al Expediente de la empresa N° 454-50933 en el Registro Mercantil pertinente.- Toma la palabra el representante legal de la accionista INVERSIONES JUNIOR, C.A., el cual expuso: "Propongo la ratificación, validez y plena vigencia del Poder General y por ende de todas las actuaciones que con dicho instrumento se han realizado hasta la fecha de esta Asamblea, que INVERSIONES SIP, C.A. le confirió al ciudadano SIXTO ANTONIO PINEDA DUARTE, C.I. V-20.927.127, por documento autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Barquisimeto, estado Lara, el 04 de julio de 2013, bajo el N° 05, Tomo 202, posteriormente protocolizado por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, el 08 de julio de 2013, bajo el N° 18, Tomo 24, del protocolo de transcripción del año 2013, para que con tal ratificación el ciudadano SIXTO ANTONIO PINEDA DUARTE, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad N° V-20.927.127, continúe ejerciendo individualmente todos los actos de administración y disposición que como APODERADO GENERAL de Inversiones Junior, C.A., le fueron conferidos en el antes descrito e identificado Mandato, esto es, que tal Apoderado representará y seguirá representando a Inversiones SIP, C.A., las veces en que el Presidente en funciones no pueda hacerlo por motivos personales." La anterior propuesta quedó aprobada por unanimidad de votos accionarios.- No habiendo otro punto a tratar, se dio por terminada esta Asamblea, leyéndose el acta resultante de la misma y luego de su conformidad se procede a su firma, quedando ampliamente autorizado el ciudadano LUIS GERARDO BOSCAN ROJAS, C.I. N° V-12.456.969, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, inscrito en el IPSA bajo el N° 299.434, para que suscriba y otorgue por ante el Registro Mercantil pertinente, todos los trámites de presentación tanto virtual como presencial de esta acta y sus recaudos, así como los de su posterior inscripción, y finalmente el del agregado de la publicación por periódico respectiva. Asimismo, queda facultado dicho profesional para gestionar y/o tramitar el cambio de domicilio fiscal de la empresa por ante el SENIAT, así como todos los trámites necesarios por ante cualesquiera entes públicos o privados a los cuales se requiera acudir para la tramitación de cualquier tipo de documentación necesaria para la compañía.- Yo, SIXTO ANTONIO PINEDA TORRES, titular de la cédula de identidad N° 9.496.134, en mi carácter de Presidente de Inversiones SIP, C.A., certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original, asentada en los folios correspondientes que conforman el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de dicha sociedad de comercio.- Jueves 02 de Mayo de 2024, (FDOS.) Luis Gerardo Boscan Rojas C.I: V-12456969 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.328 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA